

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas del día 24 de abril del año dos mil veinte, en la sala de juntas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, ubicada en Av. Pedro Sainz de Baranda, sin número, local 311, área comercial Ah Kim Pech, se levanta la presente acta de manera documental, en atención al Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que establece la suspensión temporal de las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos al servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), emitido con fecha 30 de marzo del 2020, en el que se determina que para efecto de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada dependencia y sus órganos desconcentrados, se podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamental y firma electrónica; y a efecto de atender con urgencia las acciones; reunieron vía remota los integrantes del Comité de Transparencia de la CAPAE, Licda. Saydé Aurora Laynes Ku Presidenta del Comité, la Licda. Guadalupe Uc Ríos Primer Vocal, el Ing. Cesár Augusto Espadas Chí, segundo vocal y como invitado el Arq. Miguel Ángel García Escalante, Director de Vinculación y Seguimiento Institucional en Representación del Director General Sergio Ramón Berzunza Camejo, dando cumplimiento a los artículos 48 y 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Conforme a lo señalado en la Convocatoria de fecha 20 abril de 2020, se procedió, al desahogo del siguiente orden del día:

- PRIMERO.-** Pase de lista y verificación de quórum legal.
SEGUNDO.- Informe de suspensión Temporal de actividades laborales
TERCERO.- Informe de acuerdo de suspensión de plazos de cómputo.
CUARTO.- Asuntos Generales
QUINTO.- Clausura y cierre del Acta.

PRIMERO. La bienvenida de la Reunión, corrió a cargo del arquitecto Miguel Ángel García Escalante, quien por Instrucciones del Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, se le instruyó dar verificativo del quórum y declaró instalada la sesión.

Arquitecto Miguel Ángel García Escalante:

Buenas tardes a todas y todos los presentes. Les damos la bienvenida a la Segunda Sesión ordinaria 2020 vía remota del Comité de Transparencia de la CAPAE, en atención a la contingencia de salud COVID-19 que está atravesando nuestro país, por lo procedemos con el pase de lista y la verificación del quorum, Procedo al pase de lista de los integrantes del Comité de Transparencia, licda. Saydé Aurora Laynes Kú, presidenta del comité (presente), Licda. Guadalupe Uc Ríos Primer Vocal (presente), el Ing. Cesár Augusto Espadas Chí, segundo vocal (presente).
Presidenta del comité de Transparencia, le informo que se encuentran todos los integrantes, en consecuencia, se declara quorum legal.

Licenciada Saydé Aurora Laynes Kú:

Muchas gracias arquitecto; a continuación, procederemos al **SEGUNDO PUNTO**, se da lectura al acuerdo emitido por la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental mediante el cual autorizaron medidas sanitarias restrictivas y de prevención en favor de los ciudadanos y de los servidores públicos de la administración pública del Estado de Campeche, con la finalidad de garantizar el Derecho Humano a la salud con motivo de la pandemia COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 30 de marzo de 2020.

ACUERDO

PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.

Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.

SEGUNDO.- Quedan excluidos, y bajo ninguna circunstancia podrá requerirse la asistencia a sus centros de trabajo: los adultos mayores de 60 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave

y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, y demás servidores públicos autorizados en términos del Acuerdo dictado por esta Secretaría, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de marzo del año 2020.

TERCERO.- Se establecen como funciones esenciales cuya continuidad debe garantizarse y que por su naturaleza deben prestarse de manera presencial, ininterrumpida e indispensable a la población debiendo garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de sus servicios:

- Seguridad pública;
- Procuración de justicia;
- Bomberos;
- Tránsito y vialidad;
- Salud;
- Adquisición de todo tipo de bienes y servicios, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia;
- Emergencias 911; y
- Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad.

El personal administrativo que no lleve a cabo las funciones operativas enlistadas en este apartado Tercero, aplicará en la suspensión temporal con las condiciones señaladas en el apartado Primero de este Acuerdo.

CUARTO.- Las personas titulares de las Dependencias y sus órganos desconcentrados, deberán organizar e implementar estas medidas, así como las establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo de 2020, edición vespertina.

QUINTO.- Las actuaciones, procedimientos y diligencias administrativas se suspenden, por lo que no correrán plazos ni términos procesales por esta contingencia, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, a partir del día en que entre en vigor este Acuerdo y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda.

No aplica esta suspensión para los procedimientos administrativos de adquisición correspondientes a todo tipo de bienes y servicios, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia.

SEXTO.-Estas medidas tienen como finalidad propiciar el resguardo de las personas en sus domicilios particulares, por lo que se reitera que deberán abstenerse de acudir a lugares públicos y privados de esparcimiento y/o concentración de personas que pongan en riesgo su salud, la de sus familiares y demás personas.

Quienes no acaten esta disposición, serán sujetos a las sanciones que correspondan conforme a ley.

SEPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos conducentes, mismo que entrará en vigor al momento de su publicación.

ASI LO ACORDO Y FIRMA, EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. FIRMA

Licenciada Saydé Aurora Laynes Kú:

En el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dará lectura al acuerdo COTAIEC/004/2020, por el que se adoptan las medidas institucionales de prevención para contribuir a la atención de emergencia sanitaria y evitar el contagio de COVID- 19, y se aprueba la suspensión de plazos establecidos en las Leyes de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, ambas del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del viernes 20 de marzo al jueves 30 de abril de 2020, establecido en el párrafo segundo del acuerdo, asimismo los sujetos obligados podrán cumplir con la publicación de su información a más tardar el 31 de mayo de 2020, recomendándosele a los sujetos obligados que, en los clases en que sea posible, vayan registrando desde el 1 de abril del año en curso la información trimestral de aquellas obligaciones de transparencia comunes y específicas con las que se cuentan, a fin de que existen avances en el cumplimiento de esta actividad.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la información en el Artículo 6 consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche acuerda, somete a su aprobación publicar en la página oficial el siguiente mensaje:

AVISO

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche a través de la Unidad de Transparencia, informa los siguiente; que mediante el acuerdo recibido por La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Oficio No. COTAIEC/004/2020, informar las medidas aprobadas por el Pleno:

"Se aprueba la suspensión del cómputo de los plazos establecidos en las Leyes Estatales de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, durante el periodo comprendido del viernes 20 de marzo al jueves 30 de abril de 2020, por lo cual no correrán los términos o plazos que en días hábiles se señalan para el desarrollo de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información o en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión, verificación de tratamientos de datos personales y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia".

En este último caso, los sujetos obligados podrán cumplir con la publicación de su información a más tardar el 31 de mayo de 2020, recomendándose a los sujetos

obligados que, en los casos en que ello sea posible, vayan registrando desde el 1 de abril del año en curso la información trimestral de aquellas obligaciones de transparencia comunes y específicas con las que cuenten, a fin de que existan avances en el cumplimiento de la actividad.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes al correo electrónico: transparencia@capae.gob.mx.

Licenciada Saydé Aurora Laynes Kú:

Leído lo anterior, como presidenta del Comité de Transparencia solicito aprobación del resto de los integrantes del Comité:

Primer vocal del Comité de Transparencia.- Licda. Guadalupe Uc Ríos ¡Aprobado!

Segundo vocal del Comité de Transparencia.- Ing. César Augusto Espadas ¡Aprobado!

Licenciada Saydé Aurora Laynes Kú:

Gracias integrantes del Comité; en desahogo del **CUARTO** y al último punto del orden del día, integrantes del Comité se tiene algún punto que tratar en asuntos

generales, **Primer vocal del Comité de Transparencia.- Licda. Guadalupe Uc Ríos.- No, ninguno.**

Segundo vocal del Comité de Transparencia.- Ing. César Augusto Espadas.- Ninguno.

Licenciada Saydé Aurora Laynes Kú:

Si no hay asuntos generales por tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 13:00 trece horas con treinta minutos del día 24 de abril de 2020, levantándose la presente acta para constancia; gracias por su asistencia y buenas tardes.

Licenciada Saydé Aurora Laynes Kú:

Posteriormente, se enviará la presente acta para su firma.

- Firman al alcance los integrantes del Comité.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Licda. Saydé Aurora Laynes Kú.
Presidente del Comité de Transparencia



Licda. Guadalupe Uc Ríos
Primer Vocal del Comité de Transparencia



CAPAE
COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SO/02/2020

**Ing. César Augusto Espadas. Segundo Vocal
Segundo Vocal del Comité de Transparencia.**

W Esta foja corresponde al acta de la Segunda Sesión del Comité de Transparencia celebrado el 24 de abril de 2020, vía remota.